

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales; siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (C. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA Provincia de Santander.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

La frecuencia con que circulan en muchos puntos del reino monedas falsas cuya perfecta fabricacion revela poderosos medios para imitar la moneda legítima, ha obligado al Gobierno de S. M. á fijarse en tan importante asunto que afecta no solo á los intereses del Tesoro sino tambien á la moralidad y riqueza pública. En su consecuencia, de conformidad con las órdenes comunicadas al efecto, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Todos los funcionarios dependientes de mi autoridad y muy especialmente el Tesorero de Hacienda pública, Depositarios de fondos provinciales y municipales, Administradores de Loterías y subalternos de Aduanas y Rentas estancadas, así como tambien los Directores ó Gerentes de empresas y establecimientos mercantiles, detendrán inmediatamente todas las monedas que fundadamente consideren falsas, remitiéndolas en el acto al fiel contraste, y caso de no haberlo, á este Gobierno para acordar lo que correspondá.

2.º Las monedas falsas serán inutilizadas por los peritos competentes, quienes librarán certificado de oficio, devolviendo las monedas inutilizadas juntamente con la certificación espresada á sus respectivos dueños si resultase que las han adquirido de buena fé, para que en su vista puedan reclamar el resarci-

miento de daños y perjuicios de quien corresponda.

Y 3.º Que tanto los funcionarios y particulares espresados en la regla 1.º como todos los demás dependientes de mi autoridad en esta provincia comunicarán sin escusa de ningun género á este Gobierno y á las autoridades judiciales cuantas noticias y datos puedan conducir al descubrimiento y captura de los autores y cómplices de estos delitos; en la inteligencia de que se exigirá la mas estrecha responsabilidad á los que por malicia, omision ó descuido dejen de cumplir estos preceptos y los enumerados en la disposicion 1.º

Santander 30 de Abril de 1867.—
El G. A., Francisco Malo y Garcés.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 23 de Abril próximo pasado me dice lo siguiente: «Segun Real orden trascrita á este Ministerio por el de la Guerra, ha sido dado de baja definitiva en el ejército el teniente del regimiento infantería de Asturias, número 31, D. Eusebio Fernandez Baile.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que sin perjuicio de proceder á la captura del interesado si se encuentra ó se presenta en esa provincia, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á las ordenanzas y órdenes vigentes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades encargadas de su cumplimiento.

Santander 1.º de Mayo de 1867.—
El G. A., Francisco Malo y Garcés.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 24 de Abril próximo pasado me dice lo siguiente:

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido dados de baja definitiva en el ejército los oficiales segundos de Administracion militar D. Eduardo

Fernandez Bourdeaux y D. Vicente Reina y Lopez, y el teniente del regimiento de infantería de la Habana D. Juan Guzman y Morales.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia y efectos correspondientes.

Santander 1.º de Mayo de 1867.—
El G. A., Francisco Malo y Garcés.

CIRCULAR NÚMERO 121.

Habiéndose acordado por la Diptacion de esta provincia suprimirse las etapas de la Cabada y de Meruelo para el servicio de bagajes, refundiéndose en una sola que tendrá por capital á Solares, he dispuesto se publique esta variacion en el Boletin Oficial, quedando por consiguiente modificado el pliego de condiciones para la subasta del servicio de bagajes anunciado oportunamente en la parte relativa á la residencia que habia de tener el contratista ó su encargado en los centros de aquellas etapas.

Santander 3 de Mayo de 1867.—
El Gobernador accidental, Malo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente seguido en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia sobre renuncia de la mina llamada «Proteccion de Dios» sita en término municipal de Piélagos, con fecha 27 del actual he dictado el siguiente decreto:

«Trascurrido con exceso el término de diez dias desde que se hizo la notificacion por medio del Boletin Oficial, sin que por D. Eugenio Hervé se haya espuesto cosa en contrario respecto de la renuncia que de la mina llamada «Proteccion de Dios» se formuló primero por D. Luis Du-

mois y despues por D. Carlos Carrill, copropietarios de la espresada mina; se admite la renuncia producida en 4 de Octubre y se tiene conforme con ella á D. Eugenio Hervé mediante su silencio, con arreglo á lo que se preceptuó por mi providencia de 19 de Octubre último, y se declara en su consecuencia caducada la concesion de la mina «Proteccion de Dios.»—Notifíquese á las partes, comuníquese al Ingeniero jefe de minas y Administracion de Hacienda pública y devuélvase el depósito, previa liquidacion.»

Y resultando de las diligencias practicadas que el espresado D. Eugenio Hervé, que no ha podido notificársele la preinserta providencia por ignorarse su paradero, se le hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos en la misma prevenidos y en cumplimiento de lo preceptuado para estos casos en la ley vigente del ramo.

Santander 30 de Abril de 1867.—
El G. A., Francisco Malo y Garcés.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Joaquin Andrés Oliván, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «Montañesa núm. 3,» de mineral carbon, al sitio que llaman de Mari-García, término del lugar de Lanchares y Aguayo, Ayuntamiento del mismo, que linda al E. Cote la Gidra y el río de Agua la Teja, al O. prado llamado Mari-García, al N. con la mina ó registro nombrado «Montañesa núm. 2,» y al S. con la braña de Lanchares.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio Cote la Gidra, donde se fijará la 1.ª estaca precisamente intestando con la 7.ª de la mina «Montañesa

núm. 2,» y teniendo al N. á 1,514 metros como punto indubitado y fijo de referencia el Peñon llamado de los Cubos, encima del Mojon; desde esta 1.ª estaca en direccion E. se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª sobre la 6.ª de la mina «Montañesa núm. 2;» desde esta al E. 300 metros 3.ª estaca sobre la 5.ª de la mina «Montañesa núm. 2;» desde esta al S. 500 metros, 4.ª estaca; desde esta al O. 300 metros, 6.ª estaca; desde esta al O. 300 metros, 7.ª estaca; desde esta al N. 500 metros, 8.ª estaca, y desde esta al N. 500 metros á confluír con la 1.ª estaca ya fijada.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Abril de 1867.—
—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Salustiano Bielba, apoderado de D. Saturnino Hoyos, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «La Esperanza,» de mineral carbon de piedra, al sitio que llaman Humanos, término del lugar de Lanchares, Ayuntamiento de Campó de Yuso, que linda al E. con las Cortecías, O. con Mari-García, S. con el Alsar, y N. con Catalejdra y Agua la Teja.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la boca-mina que está en el sitio de los Humanos, y desde este al Sur hay una carretera que va á Lanchares y á Aguayo con distancia de la boca-mina de 20 metros, en el intermedio de la carretera y boca-mina hay á distancia de esta 8 metros de un regato. Desde la boca-mina en direccion N. se medirán 200 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion E. 400 y se colocará la 2.ª; desde esta en direccion S. 200 y se fijará la 3.ª; desde esta en la misma direccion S. 100 y se colocará la 4.ª; desde esta en direccion O. 400 y se pondrá la 5.ª; desde esta en direccion O. 600 y se colocará las 6.ª, y desde esta en direccion N. 300 metros y se colocará la 7.ª, quedando así formado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Abril de 1867.—
—J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Territorial y subsidio.

La sociedad de Crédito Comercial, recaudadora de las contribuciones, ha dado á reconocer como representante de la misma en esta provincia desde el próximo año económico en adelante á los Sres. Ortiz de la Torre y Compañía,

del comercio de esta capital; y se hace saber por medio del presente anuncio á los Ayuntamientos de la provincia para que se dirijan en reclamacion de los recibos talonarios que debe facilitar la recaudacion para la formacion de los repartimientos y matrículas del próximo año económico á los citados Sres. Ortiz de la Torre y Compañía.

Santander 4 de Mayo de 1867.—
Bernardino María Gonzalez.

Consumos encabezados.

Los Ayuntamientos de esta provincia deberán ingresar en la Tesorería de Hacienda el importe del cuarto trimestre de la contribucion de consumos; advirtiendo esta Administracion á los Sres. Alcaldes constitucio-

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 26 del corriente mes por no haber satisfecho las cuotas que le corresponden por la contribucion industrial y de comercio en el segundo semestre del actual año económico de 1866 á 1867.

Nombres de los industriales declarados fallidos.	Su vecindad.	Industrias que ejercian.	Cantidades declaradas fallidas.	Idem que se dan de baja.
D. Manuel Estez.....	Santander.	Fábrica de asfalto.	28 682	»
Casto Zunzunegui...	Idem.....	Abacería.....	16 451	»
Francisco Francos...	Idem.....	Carbonería.....	19 843	»
Santiago Pesacos....	Idem.....	Herrero.....	16 620	»
José Gonzalez Barredo	Idem.....	Tienda de vinos y aguardientes...	84 747	»

Lo que se publica en tres números de el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la prevencion 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856 á los efectos que la misma determina.

Santander 27 de Abril de 1867.—Bernardino María Gonzalez. 3—2

Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para la reparacion de la casa-cuartel de Ramales, con destino al Cuerpo de Carabineros de esta Comandancia.

1.ª El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, con asistencia de los señores Contador de Hacienda pública, Comandante de Carabineros, Fiscal y Escribano de Hacienda, el 20 de Mayo próximo de doce á una.

2.ª La obra se ejecutará con arreglo al presupuesto unido al expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de Hacienda de este Gobierno para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

3.ª Para poder optar á la subasta habrá de depositar anticipadamente el licitador en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la cantidad de once escudos, décima parte del importe del presupuesto; este depósito será ampliado hasta doble suma en concepto de necesario por la persona á quien se le haya adjudicado el remate, como garantía de su ejecucion, sin que pueda serle devuelta hasta que hayan trascurrido cuatro meses despues de terminada y recibida la obra, previo reconocimiento facultativo.

4.ª Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados segun el modelo adjunto, acompañando la carta de-pago que acredite haber efectuado el depósito primitivo que se menciona en la condicion anterior.

5.ª No se admitirá postura que esceda de 110 escudos 320 milésimas

nales que dicho ingreso deberá verificarse en todo el presente mes de Mayo, pero tendrán asimismo entendido que si pasado el 31 de referido mes no hubieren efectuado el pago del mencionado trimestre, la Administracion librárá inmediatamente la correspondiente comision de apremio contra los municipios morosos.

Al mismo tiempo se advierte que al hacerse el pago del trimestre, es indispensable que el comisionado del Ayuntamiento entregue en la mesa del negociado de esta dependencia el recibo de recargos municipales, en cuyo documento deberá estamparse un sello de 50 céntimos.

La Administracion espera que todos los Ayuntamientos cumplirán exactamente lo que se previene en esta circular.

Santander 2 de Mayo de 1867.—
P. O., Eugenio Rodriguez Ayalde.

en que se halla presupuestada la obra, incluso los gastos de reconocimiento á su terminacion que serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dos ó mas licitadores hicieren proposiciones iguales, se abrirá entre los mismos una nueva licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora, y pasado este se hará la adjudicacion al mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto á los demás.

7.ª La obra habrá de darse terminada á los treinta dias de notificada la aprobacion de la subasta por la Inspeccion general de Carabineros; trascurrido este plazo sin verificarlo se le exigirá al rematante la responsabilidad que hubiere lugar.

8.ª Terminada que sea la obra se reconocerá por un arquitecto ó maestro de obras, quien bajo su responsabilidad certificará estar hecha con sujecion á las condiciones estipuladas, y caso de no hallarlas en este estado manifestará los defectos que advierta para que por el rematante ó de su cuenta sean subsanadas.

9.ª El importe del remate será satisfecho en su totalidad previo el cumplimiento del primer caso fijado en la condicion que precede y luego que esté consignado sobre la Tesorería de esta provincia el correspondiente crédito por la Direccion general del Tesoro público, cuidando para ello la Contaduría de Hacienda de hacer el pedido oportunamente.

Santander 20 de Abril de 1867.—
El Contador de Hacienda pública, Ramon Real de Mendoza.—El Comandante de Carabineros, Pablo Salazar.

Modelo de proposicion que se cita en las anteriores condiciones.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia con fechas... y de las condiciones que se exigen para la subasta de reparacion en la casa-cuartel de Ramales que ocupa el cuerpo de Carabineros de esta Comandancia, se compromete á tomar á su cargo dicha obra con sujecion á condiciones facultativas y económicas por la cantidad de..... (Aquí la proposicion admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escribiendo en letra la cantidad en que se compromete el proponente á ejecutar las obras, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion.)

(Fecha y firma del proponente.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 8 piezas de madera de roble que se hallan depositadas en el pueblo de Monogro, procedentes de una corta fraudulenta verificada en el monte de citado pueblo, que contienen 25 codos cúbicos de madera y 803 milésimas, y han sido valuados en 61 escudos 921 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Campó de Yuso el dia 3 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 24 de Abril de 1867.—
El I. J. del D., José Ezquerria.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 60 árboles de roble señalados en el monte de Renedo titulado Porciles, que contienen 140 codos cúbicos de madera y 55 céntimos, y han sido valuados con sus leñas y cortezas en 393 escudos y 320 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Piélagos el dia 3 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada corporacion.

Santander 29 de Abril de 1867.—
El I. J. del D., José Ezquerria.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 116 árboles de roble secos, de los cuales 25 maderables y los 91 restantes inmaderables, que deberán producir 45 carros de leña, señalados en el monte de Renedo, cuyos productos han sido valuados en 72 escudos y 820 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Piélagos el dia 17 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 10 de Abril de 1867.—
El I. 2.º del D., Francisco de Espinola.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

Nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de Minas D. Marcial Olavarria, en termino de los pueblos que á continuacion se espresan, en los dias del 6 al 19 de Mayo próximo, ambos inclusive.

Primer periodo del 6 al 12.

Nombre de la mina.	Interesado.	Operacion.	Término.
Milagro.....	D. Pedro Terán.....	Demarcacion.....	Los Carabeos.
Marina.....	Ignacio Perez.....	Idem.....	Ongayo.
Pilar.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Barquilla.....	Pedro Rueda y Ruiz.....	Investigacion.....	Idem.
Resurreccion.....	Ignacio Perez.....	Subsanacion.....	Udías.

Segundo periodo del 13 al 19.

La Torre.....	D. Pedro Rueda y Ruiz.....	Informe.....	Novales.
La Marina.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Destermidora.....	El mismo.....	Subsanacion.....	Idem.
Segunda.....	Compañía de minas y fundiciones	Idem.....	Rionansa..
Primera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santa Elisa.....	Luis Ratier.....	Demarcacion.....	Peñarrubia.
Espediente sobre reclamaciones contra la explotacion de la mina Travesada.....	Ramon P. del Molino.....	Informe.....	Puente-Arce.

Santander 27 de Abril de 1867.—El Ingeniero Jefe: P. A., Félix Sanchez Blanco.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Juan José de Elizacín, Administrador que fué de Rentas de la provincia de Santander, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de administracion de efectos de la renta del tabaco de la referida provincia, correspondiente al tercer año económico ó sea desde el 1.º de Julio de 1822 al 31 de Marzo de 1823, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1867.—Ignacio S. Inclán. 3—3

COMISION DE AVALUO Y REPARTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER.

D. Francisco Gutierrez y Gutierrez, benemérito de la patria, caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito.

Hago saber: que durante el plazo de seis dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial, se hallará espuesta al público en la Secretaria de esta Comision, sita en la Plaza de la Constitucion, casa contigua á la del Café Cantabro, esquina á la calle de la Compañía, la relacion de las cuotas que por el

concepto de inmuebles, cultivo y ganadería correspondientes al segundo semestre del año económico de 1866 á 1867 deberán ser declaradas fallidas por esta Comision.

Los señores contribuyentes podrán presentarse á examinarla y entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo prefijado.

Santander 3 de Mayo de 1867.—Francisco G. y Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Esta corporacion municipal ha acordado sacar á subasta pública los derechos impuestos sobre las especies de consumos á la libre venta, con exclusion de las carnes, los dias 12 y 19 del próximo mes de Mayo á las tres de sus tardes en esta sala consistorial; y caso de no haber postor en la primera se habrá una tercera que equivaldrá á segunda, á la misma hora del dia 26 del mismo. Las condiciones se hallan en la Secretaría manifiestas á todos los que gusten enterarse.

Marina de Cudeyo á 24 de Abril de 1867.—José Bolibar Agüero.

Ayuntamiento de Ongayo.

Con la competente autorizacion ha señalado este Ayuntamiento para el remate á la libre venta de derechos de consumos correspondientes al año económico de 1867 á 1868 los domingos 5 y 12 del próximo Mayo de diez á doce de su mañana en la casa consistorial; para cuyo acto se pondrán de manifiesto las condiciones y antes lo estarán en la Secretaría para todos los que tengan á bien informarse, y en caso de no verificarse proposicion al primer acto, se verificará la tercera subasta el domingo 19 á la misma hora y en dicho local.

Ongayo 26 de Abril de 1867.—Cayetano Pedraja.

Ayuntamiento de Arnuero.

El Ayuntamiento de Arnuero en 20 de Marzo último acordó sacar á público remate los artículos de con-

sumo de esta jurisdiccion, á la libre venta y en su casa consistorial, en los dias 27 de Abril y 4 de Mayo; y si hubiese lugar á un tercer remate por no haber postor en el primero, se celebrará otro en 11 de dicho Mayo de dos á cuatro de la tarde, en su sala de sesiones, previa las condiciones que estarán de manifiesto en dichos actos, y fuera de ellos en la Secretaría del Ayuntamiento para el que guste enterarse de ellas.

Arnuero 27 de Abril de 1867.—Pedro del Mazo.

Ayuntamiento de Noja.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial. Lo que se hace público por si algun contribuyente se considera agraviado, presente su reclamacion durante dicho término.

Noja 27 de Abril de 1867.—Nemesio Lavin.

Idem.

La corporacion que presido ha acordado sacar á pública subasta los derechos impuestos sobre las especies de consumo á la libre venta, con la correspondiente autorizacion, cuyos actos tendrán lugar los dias 11 y 18 del próximo Mayo, de dos á cuatro de sus tardes, en la casa de este Ayuntamiento, y si no hubiese postor en la primera, habrá otra el dia 25 del mismo y á la misma hora, que será en concepto de segunda.

Las condiciones se hallarán de manifiesto en aquellos actos y antes en la Secretaría.

Noja 27 de Abril de 1867.—Nemesio Lavin.

Ayuntamiento de Bareyo.

El apéndice al amillaramiento de las variaciones que han tenido la propiedad y los contribuyentes desde que se confeccionó el repartimiento del año económico de 1866 á 1867 hasta la fecha, y que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1867 á 1868, se halla es-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, para que se enteren de él los contribuyentes y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Bareyo 27 de Abril de 1867.—Por ausencia del Alcalde: el Teniente, Escolástico del Carre.

Ayuntamiento de Herrerías.

El apéndice al amillaramiento de las variaciones que han tenido la propiedad y los contribuyentes desde que se confeccionó el reparto último ó sea el de 1866 á 1867 hasta la fecha y que ha de servir de base para la formación del repartimiento del año próximo de 1867 á 68, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias para que se enteren de él los interesados y puedan hacer las reclamaciones oportunas, advirtiendo que pasado dicho término, que se contará desde que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial, no se admitirá reclamacion alguna.

Herrerías 28 de Abril de 1867.—Manuel de Escandon.

Ayuntamiento de Santillana.

Terminado por la Junta pericial del mismo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1867 á 68, estará de manifiesto por espacio de 15 dias en la Secretaría de Ayuntamiento, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes puedan enterarse de él y esponer las reclamaciones que crean asistirlas, pues pasado este plazo no se oirá reclamacion alguna.

Santillana 30 de Abril de 1867.—Juan Herrero.

Ayuntamiento de Argoños.

El apéndice al amillaramiento de las variaciones que han tenido la propiedad y los contribuyentes desde que se confeccionó el repartimiento del año económico de 1866 á 1867 hasta la fecha y que ha de servir de base para la formacion del repartimiento del año próximo de 1867 á 1868, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 8 dias, para que se enteren de él los contribuyentes y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Argoños 23 de Abril de 1867.—Julian Solar.

Ayuntamiento de Miera.

El apéndice al amillaramiento de las variaciones que ha tenido la propiedad y los contribuyentes desde que se confeccionó el reparto del año anterior de 1866 á 1867 hasta esta fecha, y que ha de servir de base para el repartimiento de 1867 á 1868, se halla terminado y á disposicion de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 10 dias desde la fecha de hoy, para las reclamaciones que puedan hacerse y sean justas: así se ha anunciado por edictos al público.

Miera y Abril 25 de 1867.—Pedro Luis Higuera.

Ayuntamiento de Pesaguero.

Terminado el apéndice de altas y bajas al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles para el año próximo económico de 1867 á 1868, se halla de manifiesto en la Secretaría de este

municipio por el término de 10 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pesaguero 25 de Abril de 1867.—Juan M. de la Madrid.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Se halla prendado desde el día 1.º del mes actual en el pueblo de Casar de Periedo, correspondiente á este Ayuntamiento, un potro como de 5 años de edad y seis y media cuartas de alzada, color castaño claro, con una lista blanca en el encaje de la grupa.

También se halla prendado en el mismo pueblo desde el día 3 un novillo que representa la edad de 4 años, color de avellana clara, con astas gruesas y aceradas y marca ininteligible.

Tanto el potro como el novillo se venderán en pública subasta con arreglo á la ley de mostrencos si dentro de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no se presentan sus dueños á recogerlos pagando los gastos que hayan originado.

Cabezón de la Sal 23 de Abril de 1867.—Víctor de la Bodega.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de este partido judicial de Santander etc.

Hago saber: que pende en este Juzgado juicio de abintestato por muerte de doña Florentina de la Portilla, viuda de D. José de Miguel Portilla, vecina del lugar de Maoño, en el distrito municipal de Santa Cruz de Bezana: que al ser promovido se dictó providencia, ordenando se anunciase el abintestato y citase y emplazase á los que se creyesen con derecho á la sucesión yacente, para que dentro del término de treinta días, contados desde el que el anuncio se insertara en el Boletín Oficial de la provincia, compareciesen á ejercitarlo en forma legal: que publicado en dicho periódico, número ciento nueve, correspondiente al once de Marzo último, el edicto que se espidió, se han mostrado partes en concepto de herederos doña Juana, doña Petra, D. Rufino, D. Juan Manuel, D. Victoriano y doña Teresa de Miguel Portilla, hijos legítimos de la finada doña Florentina de la Portilla, pidiendo se les declare tales á los efectos de la ley.

En consecuencia, cumpliendo por lo prescrito por el artículo trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia su presentación, y por segunda vez se cita y emplaza á los demás que se juzguen asistidos de derecho hereditario en el mencionado juicio, le ejerciten en el período de veinte días que comenzarán á contarse desde el siguiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndoles que de hacerlo se les oirá en justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que según ella hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 25 de Abril de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S.ª, José María Olarán.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente y á virtud de exhorto que me ha sido dirigido por el Juzgado privativo de bienes de difuntos de Manila, en las islas Filipinas, cito, llamo y emplazo á doña María Bárbara Rodríguez, hija de don Manuel, oficial primero que fué del Gobierno de Visayas, en dichas islas, para que en el término de ocho meses, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, se presente en dicho Juzgado de difuntos por sí ó por medio de apoderado en forma con los documentos que justifiquen su personalidad á deducir el derecho de que se crea asistida á los bienes dejados por su difunto padre el referido don Manuel, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 16 de Abril de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—P. M. de S. S.ª, Urbano de Agüero.

D. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por el presente se convoca á junta general á los acreedores de D. Patricio Perez, vecino del Tojo, que no se han presentado en el concurso necesario á bienes del mismo, pendiente en este Juzgado, para el nombramiento de Síndicos que ha de tener lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado á las diez de la mañana del día 21 de Mayo próximo, previniéndose á dichos acreedores que solo podrán concurrir á la junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en el acto.

Dado en Valle á 16 de Abril de 1867.—Ecequiel Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S.ª, Carlos Diaz de la Campa.

D. Manuel Martinez Conde, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Doy fé: Que en este Juzgado se pronunció la sentencia que dice así: «En la villa de Torrelavega á 15 de Abril de 1867, el Sr. D. Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este expediente entre partes, de la una doña Carlina Gutierrez, vecina de Mercadal, representada por el Procurador D. Leandro Diez Alonso, de otra doña Nicolasa Riva Velarde, de la misma vecindad, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, y de otra el Promotor fiscal del Juzgado, sobre que se oiga y defienda de pobre á la primera en la querrela que sobre injurias graves se propone incoar contra la Riva Velarde; y

Resultando que el Procurador don Leandro Diez y Alonso, á nombre de doña Carlina Gutierrez, solicitó declaración de pobreza para litigar con doña Nicolasa Riva Velarde:

Resultando que la Riva Velarde no evacuó el traslado de la demanda, por lo que se la declaró rebelde, y que el Promotor fiscal lo hizo sin contradecirla:

Resultando que tres testigos afirman la carencia absoluta de bienes de la demandante, que vive con el producto de su trabajo personal como jornalera:

Resultando que el Secretario del

Ayuntamiento de Reocin á que pertenece el pueblo de Mercadal certifica negativamente acerca de que la doña Carlina Gutierrez figure en los amillaramientos de riqueza de aquel municipio:

Considerando que por haberse justificado que la que solicita ser defendida por pobre vive de un jornal eventual, se halla comprendida en el caso primero del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que á virtud de lo dispuesto en el artículo 181, los que sean declarados pobres deben gozar del beneficio de usar papel de pobres, el de exención del pago de toda clase de derechos, el de que si los necesitan se les nombre Procurador y Abogado de oficio, sin que tengan que satisfacer honorarios ni derechos y el dar caución juratoria en determinados casos,

Dijo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á doña Carlina Gutierrez, mandando que se la ayude y defienda como tal, gozando de los beneficios mencionados.

Así por esta sentencia definitiva que por la rebeldía de la demandada habrá de notificarse en estrados, hacerse notoria por edictos y publicarse además en el Boletín Oficial de la provincia, lo pronunció, mandó y firmó de que doy fé.—Luis Tejerina y Zubillaga.—Ante mí: Manuel M. Conde.

Para que conste con la remision necesaria, pongo el presente que firmo en Torrelavega á 26 de Abril de 1867.—Manuel M. Conde.

Lic. D. Agustín Cancio Teijeiro, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Hago saber: que en el expediente sobre concurso de bienes de doña Juana de Hoyos Cueto, vecina de Abanillas, se convocó á junta de acreedores á fin de nombrar síndicos que representen los intereses del mismo, y habiendo tenido lugar recayó el nombramiento en D. Gabriel José de Hoyos y D. Antonio Fernandez Ruiz, Procuradores de dos de los acreedores presentados; por lo que he mandado publicar este nombramiento por medio de edictos, con prevención de que se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda á la concursada. Y para que tenga efecto se fija el presente.

Dado en esta espresada villa á 26 de Abril de 1867.—Austin Cancio Teijeiro.—P. S. M., Juan Angel del Corro.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado de 2.ª enseñanza.

Están vacantes en los Institutos provinciales de Toledo y Cuenca las plazas de profesor de Dibujo lineal, de adorno y de figura, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos la primera y 600 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Programa de los ejercicios.

1.º Contestar á doce preguntas relativas á la Geometría sacadas á la suerte.

2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escala un fragmento de una máquina tomada á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal, en dos dias á cuatro horas cada uno.

3.º Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel del estilo de Arquitectura, sacada á la suerte entre los que designe el Tribunal, y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro en otros tres dias, á cuatro horas cada uno, en papel blanco ó de color, de 61 centímetros por 48.

4.º Copiar una figura de otra dibujada, en seis dias.

5.º En el mismo tiempo y distribuido en la misma forma copiar un adorno del yeso.

Madrid 26 de Marzo de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

Anuncios particulares.

Del pueblo de Liérganes se ha es-traviado una vaca de las señas siguientes: anegrada, bastante grande, la oreja derecha rasgada, abierta de astas un poco, con las iniciales en las mismas de C y A y otras de C I I. Dará razon el que la hallare ó supiese de ella á su dueño D. José de la Cantolla Arroyo, vecino de espresado pueblo de Liérganes.

VAPORES CORREOS TRAS-ATLANTICOS

de A. Lopez y Compañia.

Salidas de Cádiz para Puerto-Rico y Habana, los dias 15 y 30 de cada mes.

De Habana á Veracruz, el 6 y 22. Se dan pasajes de 3.ª clase combinados con los ferro-carriles á los precios siguientes:

De Santander á Puerto-Rico 1,020 rs.
De id. á la Habana, 1,120 id.
De id. á Veracruz, 1,800 id.

A los pasajeros que tomen billetes de pasaje en Santander, se les dará uno de 3.ª en los ferro-carriles hasta Cádiz y el de pasaje de Cádiz á los puertos indicados.

Para mas informes dirigirse á los Sres. Perez y Garcia en Santander, Muelle, núm. 18. 4-4

VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

A voluntad de sus dueños se venden en pública subasta 7/8 de la fragata «Eufemia», de la matrícula de Palma de Mallorca, de porte de unas 1,000 toneladas, recientemente carenada y forrada en cobre en el astillero de Mahon, y actualmente anclada en el puerto de Barcelona.

El inventario certificado del estado de dicho buque y pliego de condiciones se hallan en poder del Sr. don Canuto R. Martinez, del comercio de esta plaza.

El acto de remate tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo en la plaza de Barcelona.

Dicha casa admitirá antes del día del remate proposiciones particulares para transmitir las á los dueños del buque. 4-3

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, número 5.